



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL DEPORTE:

MD-DM-2025-0022-A Se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0021-A de 20 de marzo de 2025	2
MD-DM-2025-0036-A Se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0016-A de 06 de marzo de 2025	13

Ministerio del Deporte

ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0022-A**SR. ABG. JOSÉ DAVID JIMÉNEZ VASQUEZ
MINISTRO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66, en los numerales 2 y 19 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “*Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios (...) 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades*”;

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce*

y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.*”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.*”;

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular. (...)*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica que: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: “*La competencia*

es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, el artículo 70 del mismo cuerpo legal señala: “*La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*”;

Que, el artículo 71 ibidem establece que: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: “*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...)*”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “*Concepto y elementos del Control Interno.-El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado, y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado.*”;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “*Presunción de legitimidad. -Se presume legalmente que las operaciones y actividades realizadas por las instituciones del Estado y sus servidores, sujetos a esta Ley, son legítimas, a menos que la Contraloría General del Estado, como consecuencia de la auditoría gubernamental, declare en contrario.*”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “*Responsabilidad por acción u omisión.-Las autoridades, dignatarios, funcionarios y*

demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “*Máximas autoridades, titulares y responsables. -Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:(...) 2. Autoridades de las unidades administrativas y servidores: a) Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les competía, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior; b) Establecer y utilizar los indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar la gestión de la pertinente unidad y el rendimiento individual de los servidores y mantener actualizada la información; y, c) Actuar con profesionalismo y verificar que el personal a su cargo proceda de la misma manera.”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “*Servidoras y servidores públicos. -Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”,*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “*Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...) d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión; i) Cumplir con los requerimientos en materia de desarrollo institucional, recursos humanos y remuneraciones implementados por el ordenamiento jurídico vigente; j) Someterse a evaluaciones periódicas durante el ejercicio de sus funciones;(...).”;*

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “*Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos. - Prohíbase a las servidoras y los servidores públicos lo siguiente: (...) c) Retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo a las funciones de su cargo.”;*

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “*Responsabilidad administrativa. -La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y*

normativa conexa, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: “*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.*

Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial.

El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación.”;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: “*(...) ORIGEN DE LA EXTINCIÓN O REFORMA. - Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguieren o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente estatuto.”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: “*(...) RAZONES.- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”.*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*La*

Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de noviembre de 2023, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018y demás normativa vigente”;*

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 557 de 05 de marzo de 2025, establece lo siguiente: *“Artículo 1.- Se titulariza al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se expidió el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte (MD);

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0021-A, de 20 de marzo de 2025, el Ministro del Deporte, expidió la Delegación de funciones y atribuciones en el marco del mecanismo “Ecuatorianos en Acción”.

Que, mediante memorando Nro. MD-SAF-2025-0183-M, de 26 de marzo de 2025, el Ing. Juan Fernando Cárdenas Gaibor, Subsecretario de Actividad Física Encargado, informó al Abg. José David Jiménez Vásquez, Ministro del Deporte, lo siguiente: *“(...) mi decisión de renunciar a mi puesto de Subsecretario de Actividad Física, Encargado, en el Ministerio del Deporte, y cumpliré mis funciones hasta el día 28 de marzo de 2025.”;*

Que, con memorando Nro. MD-DM-2025-0118-M, de 26 de marzo de 2025, el Abg. José David Jiménez Vásquez, Ministro del Deporte, notificó al Mgs. Christian Alejandro Pazmiño Arguello, Asesor 2, lo siguiente: *“(...) que se da por concluida unilateralmente su relación laboral con el Ministerio del Deporte, siendo su último día de labores el 26 de marzo de 2025.”;*

Que, mediante memorando Nro. MD-DATH-2025-0470-M, de 27 de marzo de 2025, la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del Talento Humano, remitió a la Mgs. Paola Cajo, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(...) En atención a su requerimiento verbal, remito el Memorando Nro. MD-SAF-2025-0183- de 26 de marzo de 2025 dirigido al señor Ministro mediante el cual renuncia al cargo de Subsecretario de Actividad Física el Ing. Juan Fernando Cárdenas; renuncia que ha sido aceptada con la misma fecha; y, Memorando Nro. MD-DM-2025-0118-M de 26 de marzo de 2025 mediante el cual se notifica la terminación de Contrato de Servicios Ocasionales al Mgs. Christian Alejandro Pazmiño Arguello- Asesor 2.”; y*

Que, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-SP-2025-0058, de 27 de marzo de 2025 la Dirección de Asesoría Jurídica, emitió el informe de viabilidad legal para la emisión del acuerdo ministerial de Reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0021-A del 20 de marzo del 2025, (Delegación para la fase previa e implementación del mecanismo “Ecuatorianos en Acción” y autorizado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

En ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo, y los artículo 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva.

ACUERDA

Artículo 1.- Reformar el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0021-A, de 20 de marzo de 2025, por razones de índole legal, quedando de la siguiente manera su texto:

"Artículo 1.- Delegar a él/la titular del Viceministerio del Deporte, a él/la titular de la Subsecretaría de Actividad Física, a él/la titular de la Dirección de Recreación, con la finalidad de que, en el ámbito legal, operativo y técnico, se cumpla de forma íntegra con la ejecución del 'Mecanismo Ecuatorianos en Acción', desde su etapa inicial, ejecución y cierre, asegurando su correcta implementación dentro del ámbito de competencias del Ministerio del Deporte.".

Artículo 2.- Las estipulaciones contenidas en el Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0021-A, de 20 de marzo de 2025, que no fueron modificadas por efecto del presente Acuerdo, subsistirán en sus mismos términos y condiciones para los efectos legales correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De conformidad a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Los delegados deberán dejar constancia expresa que sus actuaciones las realizan a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado.

TERCERA.- En caso de ausencia de uno de los delegados, la gestión y ejecución del 'Mecanismo Ecuatorianos en Acción', seguirá ejerciéndose por parte del resto de delegados conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a él/la titular de la Dirección de Asesoría Jurídica la codificación del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0021-A, de 20 de marzo de 2025 y la presente reforma.

SEGUNDA. - Encárguese a él/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la

publicación del presente Acuerdo en la página web de esta cartera de Estado.

TERCERA. - Encárguese a él/la titular de la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.- Notifíquese al Ministerio de Inclusión Económica y Social y demás entidades vinculadas con el mecanismo "Ecuatorianos en Acción" con el contenido de la presente delegación.

QUINTA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 28 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

**SR. ABG. JOSÉ DAVID JIMÉNEZ VASQUEZ
MINISTRO DEL DEPORTE**



Ministerio del Deporte

Memorando Nro. MD-SAF-2025-0183-M

Quito, D.M., 26 de marzo de 2025

PARA: Sr. Abg. José David Jiménez Vasquez
Ministro del Deporte

ASUNTO: Renuncia al cargo de Subsecretario de Actividad Física.

De mi consideración:

Por medio de la presente, quiero comunicar formalmente mi decisión de renunciar a mi puesto de Subsecretario de Actividad Física, Encargado, en el Ministerio del Deporte, y cumpliré mis funciones hasta el día 28 de marzo de 2025.

Quisiera aprovechar la ocasión para expresar mi más sincero agradecimiento por la oportunidad de haber formado parte de este Ministerio durante 8 años. A lo largo de mi tiempo aquí, he aprendido y crecido profesionalmente, y valoro profundamente todo el apoyo brindado.

Sin embargo, después de una reflexión personal, he decidido que es momento de seguir nuevos caminos que me permitan seguir creciendo, tanto a nivel personal como profesional. Estoy buscando nuevos retos que me ayuden a continuar con mi desarrollo y expandir mis horizontes.

Estoy a disposición para colaborar en el proceso de transición y asegurar que el traspaso de mis responsabilidades se realice de manera ordenada y eficiente.

Una vez más, agradezco la oportunidad que me brindaron y la experiencia adquirida. Espero que podamos mantener una relación profesional positiva en el futuro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Juan Fernando Cardenas Gaibor
SUBSECRETARIO DE ACTIVIDAD FÍSICA ENCARGADO

Copia:

Sr. Lcdo. Kevin Luis Gómez Hernandez
Asesor 2

Sra. Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo
Viceministra del Deporte

Sra. Econ. Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera



Memorando Nro. MD-DM-2025-0118-M

Quito, D.M., 26 de marzo de 2025

PARA: Sr. Mgs. Christian Alejandro Pazmiño Arguello
Asesor 2

ASUNTO: Notificación de terminación de Contrato de Servicios Ocasionales

De mi consideración:

El art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”, así mismo el art. 226. Dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

El inciso sexto del Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que: “*(...) Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la presente ley y su reglamento. (...).*”

En concordancia con el inciso octavo del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que determina: “*(...) Por su naturaleza, este tipo de contratos no genera estabilidad laboral alguna, no son sujetos de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias sin remuneración y comisiones de servicio con remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresarán a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual; sin embargo, las personas contratadas deberán cumplir con todos los requisitos y el perfil del puesto exigido en los manuales institucionales y en el Manual Genérico de Puestos (...).*”; y el artículo 146, que establece: “*Terminación de los contratos de servicios ocasionales.- Los contratos de servicios ocasionales terminarán por las siguientes causales: (...) f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo; (...).*”

Normas legales que al encontrarse contempladas en lo dispuesto en el literal h) de la Cláusula Décima del Contrato de Prestación de Servicios Ocasionales número 297-DATH-2025 de 01 de enero de 2025, celebrado entre usted y esta cartera de Estado; **NOTIFICO** que se da por concluida unilateralmente su relación laboral con el Ministerio del Deporte, siendo su último día de labores el 26 de marzo de 2025.

Por lo expuesto, sírvase entregar a todo trámite que se encuentre bajo su responsabilidad y bienes a su cargo, así como la credencial institucional al finalizar la jornada. Para la respectiva liquidación, dentro del término previsto en el Art. 111 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, sírvase entregar en la **Dirección de Administración de Talento Humano, la Hoja de Salida y demás requisitos establecidos en la misma.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. José David Jiménez Vasquez
MINISTRO DEL DEPORTE

Copia:

Sra. Econ. Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Sra. Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno
Directora de Administración del Talento Humano



Ministerio del Deporte

ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0036-A

SRA. ABG. IVANNA DEL ROCÍO MOSQUERA VICUÑA
VICEMINISTRA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*”;

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...).*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señalada, establece: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*”;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;

Que, el artículo 69, numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “*Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en*

observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “*Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “*Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales*”. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, entre las atribuciones de la Contraloría General del Estado, prevé: “*La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes: (...) 32. Ejercer la coactiva para la recaudación de sus propios créditos; y, de las instituciones y empresas que no tengan capacidad legal para ejercer la coactiva, en concordancia con lo previsto en el artículo 57 de esta Ley; (...)"*”;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone: “*(...) Tendrá también competencia la Contraloría General del Estado para recaudar, incluso mediante la jurisdicción coactiva, aquellas obligaciones establecidas tanto a su favor, como al de las demás entidades, instituciones y empresas del Estado sujetas a esta ley, que no tuvieren capacidad legal para ejercer la coactiva, que sin derivarse del control de los recursos públicos, generen derechos de crédito en los términos previstos en el Código Orgánico Administrativo*”;

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público*”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad*”;

Que, el artículo 14, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras: “*a) Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior; c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual; (...) n) Intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales; (...) p) Dictar los reglamentos o instructivos técnicos y administrativos necesarios para el normal funcionamiento del deporte formativo, la educación física y recreación;*”;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “*Las organizaciones*

deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine.”;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: “*De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica (...) En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.”;*

Que, el artículo 131 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “*El Ministerio Sectorial ejercerá el control presupuestario y técnico, debiendo solicitar a la Contraloría General del Estado la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas.”;*

Que, el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.”;*

Que, el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte del Ministerio del Deporte;

Que, el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.”;*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo”;*

Que, el artículo 63 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina: “*Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto”;*

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE, establece: “*Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguieren o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente estatuto.”;*

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE, establece: “*Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: “*La Secretaría del Deporte se*

denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 375 de 18 de marzo de 2022, el Presidente de la República declara al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 557 de 05 de marzo de 2025, establece lo siguiente: “*Artículo 1. Se titulariza al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.*”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-01, respecto al control interno, establece: “*El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.*”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-03, con relación a los responsables del control interno, dispone: “*El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidores y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias. Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales. Las servidores y servidores de la entidad, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta.*”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 200, con relación al ambiente de control, determina: “*(...) La máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores habituales (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 200, respecto al ambiente de control, señala: “*(...) La máxima autoridad de cada entidad establecerá en forma clara y por escrito las líneas de conducta y las medidas de control para alcanzar los objetivos de la institución de acuerdo con los lineamientos y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual mantendrá un ambiente de confianza basado en la seguridad, integridad y competencia de las personas; de honestidad y de respaldo hacia el control interno; así como, garantizará el uso eficiente de los recursos y protegerá el medio ambiente. (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 402-01, respecto a la responsabilidad del control, indica: “*La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos. (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 600, con relación al seguimiento, establece: “*La máxima autoridad y los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno (...)*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024, el Ministro del Deporte, encargado, expidió la normativa denominada “Ciclo de Planificación anual de Actividades Deportivas de las Organizaciones Deportivas”, y acordó: “*(...) Deléguese a la máxima autoridad del Viceministerio del Deporte la expedición de los lineamientos, modelos de asignación de recursos y demás instrumentos a los cuales hace referencia el presente Acuerdo Ministerial. Para tal efecto, verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta norma, y requerirá a los/las titulares de las áreas intervinientes informes debidamente motivados que justifiquen la generación de los mismos.*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0016-A, de 06 de marzo de 2025, se expedieron los “Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas - Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”;

Que, con memorando Nro. MD-DDAR-2025-1365-M de 03 de junio de 2025, la Mgs. Martha Lourdes Malla Heras, Directora de Deporte de Alto Rendimiento remitió a la Mgs. Nadia Guadalupe Dumani Noristz, Subsecretaria de Deporte, “Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas”, para su autorización y posterior remisión a la Viceministra del Deporte para la respectiva emisión del Acuerdo Ministerial;

Que, con Informe Técnico de Actualización de Lineamientos para Programación, Aprobación, Modificación, Incremento, Seguimiento y Liquidación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2025 para las Organizaciones Deportivas, de 03 de junio de 2025, elaborado por el Sr. Santiago Marcelo Chungata Morillo, Analista de Seguimiento y Control 1-SP4, revisado por la Sra. Martha Malla, Directora de Deporte de Alto Rendimiento, y aprobado por la Sra. Nadia Dumani, Subsecretaria de Deporte, se concluyó: “(...) *Los LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, INCREMENTO, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA 2025 PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, son fundamentales para asegurar la correcta implementación del “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”. Actualizar este lineamiento a acuerdo ministerial permitirá que el proyecto cuente con la estructura formal y el respaldo necesario para su ejecución. La pronta elevación de estos lineamientos a acuerdo ministerial es fundamental para continuar con el proceso de ejecución. Al contar con una planificación estructurada y respaldada institucionalmente, se maximiza el impacto de las inversiones y se asegura que los recursos sean utilizados de manera efectiva, permitiendo que los deportistas de alto rendimiento tengan acceso a las mejores condiciones de entrenamiento y preparación. Este paso será fundamental para el éxito del “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles” y para que Ecuador siga avanzando en el ámbito deportivo internacional. En atención a lo establecido en el Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0029-A, y con el fin de garantizar la operatividad del Proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”, se actualizan los numerales técnicos necesarios para su alineación con los objetivos institucionales y el marco normativo vigente.*;” y se recomendó: “(...) *Con base en la importancia de los LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, INCREMENTO, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA 2025 PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS para el proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles” y los beneficios que su implementación traerá al desarrollo del deporte de alto rendimiento en Ecuador, se recomienda que se eleve a acuerdo ministerial la presente actualización del documento, con el fin de asegurar la correcta asignación y seguimiento de los recursos destinados a este proyecto.*.”;

Que, mediante memorando Nro. MD-SD-2025-0857-M de 03 de junio de 2025, la Mgs. Martha Lourdes Malla Heras, Directora de Deporte de Alto Rendimiento, remitió a la Abg. Ivanna del Rocío Mosquera Vicuña, Viceministra del Deporte, lo siguiente: “(...) *En virtud de lo expuesto y una vez autorizado por esta Subsecretaría, me permito remitir adjunto el documento “Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas”, en función del Proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”, para la respectiva emisión del Acuerdo Ministerial.*.”;

Que, con nota inserta en memorando Nro. MD-SD-2025-0857-M de 03 de junio de 2025, la Abg. Ivanna del Rocío Mosquera Vicuña, Viceministra del Deporte, dispuso a la Abg. Lorena Álava, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *Una vez validado el informe técnico así como los lineamientos adjuntos, solicito se elabore el instrumento legal correspondiente para expedir la actualización de Lineamientos para la programación, aprobación, incremento, seguimiento y liquidación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2025 para las organizaciones deportivas.*.”;

Que, con Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-SP-2025-104, de 16 de junio de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, estableció la viabilidad jurídica para suscribir el Acuerdo Ministerial para reformar el Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0016-A de 06 de marzo de 2025, mediante el cual se expedieron los “Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas – Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”, por parte de la autoridad delegada, en función de la recomendación y viabilidad técnica, informe que está autorizado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica; y,

En ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, y la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024.

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar el Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0016-A, de fecha 06 de marzo de 2025, mediante el cual se expedieron los “**Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas – Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles**”, reemplazando y actualizando el **Anexo I** y que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 2.- Las estipulaciones contenidas en el Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0016-A, de fecha 06 de marzo de 2025, y en su anexo original que no fueron modificadas por efecto del presente Acuerdo, subsistirán en sus mismos términos y condiciones para los efectos legales correspondientes.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución, difusión y socialización del presente Acuerdo Ministerial a los/as titulares de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación General Administrativa Financiera, Subsecretaría de Deporte, Subsecretaría de Actividad Física; y de la Coordinación de Servicios al Sistema Deportivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - **Encárguese** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente reforma, y anexo que contiene los “**Lineamientos para la Programación, Aprobación, Modificación, Incremento, Seguimiento y Liquidación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2025 para las Organizaciones Deportivas – Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles**”, en la página web de esta cartera de Estado.

TERCERA. - **Encárguese** a la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 19 día(s) del mes de Junio de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SRA. ABG. IVANNA DEL ROCÍO MOSQUERA VICUÑA
VICEMINISTRA DEL DEPORTE



**MINISTERIO DEL DEPORTE
SUBSECRETARÍA DE DEPORTE
DIRECCIÓN DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO**

**LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN,
APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, INCREMENTO,
SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN
ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA 2025 PARA LAS
ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

“PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES”

JUNIO 2025

Índice

TÍTULO 1	
OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS	
1.1. OBLIGACIONES DEL REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO EN LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
1.2. PRESUPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMACIONES E INCREMENTOS A FAVOR DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
TÍTULO 2	
2. GENERALIDADES DE LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN	
2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	
2.2. PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
2.3. CÓMO DEBE PRESENTARSE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA	
2.4. PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS	
2.5. DE LAS CONDICIONES PREVIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	
TÍTULO 3	
CAPÍTULO 1	
3.1. 1. PROGRAMACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
CAPÍTULO 2	
3.2. APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
CAPÍTULO 3	
3.3. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
CAPÍTULO 4	
3.4. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
CAPÍTULO 5	
3.5.1. MODIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
CAPÍTULO 6	
3.6.1. INCREMENTOS A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
CAPÍTULO 7	

3.7.1. SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.....

CAPÍTULO 8.....

3.8.1. LIQUIDACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL QUE CONTIENE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.....

TÍTULO 1

OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS

1.1. OBLIGACIONES DEL REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO EN LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Para las organizaciones deportivas que cuentan con el acceso al sistema de gestión financiera denominado e-SIGEF2, es obligatorio el registro presupuestario, contable y de tesorería en la citada herramienta, considerando para el efecto los principios establecidos en las normas de control interno previo al compromiso, al devengado y al pago.

Para las organizaciones deportivas que NO cuentan con el acceso al sistema de gestión financiera denominado e-SIGEF2, el registro presupuestario, contable y de tesorería se lo realizará de forma ordenada en los sistemas que dispongan para el efecto y considerando los principios establecidos en las normas de control interno previo al compromiso, al devengado y al pago.

1.2. PRESUPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMACIONES E INCREMENTOS A FAVOR DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Ninguna entidad u organismo público que ejecute recursos públicos podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Para el efecto, previo a la aprobación de las programaciones e incrementos presupuestarios con recursos públicos, los líderes de proyecto del Ministerio del Deporte deberán contar con:

- Resolución POA institucional de la tarea a ejecutarse
- Certificación POA institucional de la tarea a ejecutarse
- Certificación Presupuestaria de la tarea a ejecutarse

Una vez que los líderes de proyecto cuenten con la certificación presupuestaria, plenamente identificada para la ejecución de la respectiva tarea, éstos a través del patrocinador notificarán a las organizaciones deportivas el techo presupuestario por medio de oficio en el sistema de gestión documental, que será utilizado para la realización de las actividades.

Una vez que la OD cuente con el techo presupuestario, remitirá la información pertinente, misma que con el análisis de las áreas correspondientes se sustentará mediante informe técnico de viabilidad ante la Dirección de Planificación e Inversión, quien emitirá la Resolución de aprobación de la PAID.

La Dirección de Planificación e Inversión será la encargada de remitir la resolución de aprobación de la planificación anual de inversión deportiva.

Así mismo, previo a la suscripción de los convenios con las organizaciones deportivas para la entrega de recursos de inversión, los líderes de proyecto del Ministerio del Deporte deberán contar con el AVAL correspondiente.

TÍTULO 2

2. GENERALIDADES DE LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN

2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se someterán a estos lineamientos todas las organizaciones deportivas comprendidas en el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y, que cuenten con la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) aprobada.

Se exhorta a las entidades mencionadas a cumplir estrictamente con la normativa vigente aplicable a la ejecución de recursos públicos, asegurando su correcta gestión en los ámbitos administrativo, económico, financiero, técnico, presupuestario y de comunicación.

2.2. PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

La Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID), financiada con recursos de inversión, constituye un instrumento que permite programar el conjunto de actividades, eventos, intervenciones y/o tareas vinculadas al fomento deportivo, que contempla, la promoción del deporte, educación física y recreación; construcción, rehabilitación, y/o mantenimiento de los escenarios e infraestructura deportiva; así como, aquellas necesidades complementarias para su adecuado desarrollo, las cuales serán definidas por la organización deportiva conforme los lineamientos generados para el efecto por el Ministerio del Deporte, para el correspondiente ejercicio fiscal.

Su fin es contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de las organizaciones deportivas, así como; aportar a las estrategias del ente rector del deporte y a lo establecido en el plan nacional de desarrollo.

2.3. CÓMO DEBE PRESENTARSE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA

Las organizaciones deportivas deberán presentar su Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID), a través del sistema de gestión documental mediante oficio suscrito por el representante legal de la organización deportiva.

2.4. PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS

Las organizaciones deportivas programarán los recursos y realizarán la entrega de la programación a través de la herramienta informática establecida por el Ministerio del Deporte, conforme se tiene planificado ejecutar los recursos para la contratación y/o adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a como se establezca en el instrumento legal de transferencia.

2.5. DE LAS CONDICIONES PREVIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Los recursos de inversión que son objeto de la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación; serán aquellos vinculados a los proyectos que se encuentren con dictamen de prioridad vigente, otorgado por la Secretaría Nacional de Planificación, así como, lo enmarcado en los respectivos documentos del proyecto, modelos de gestión y cronogramas valorados de cada proyecto.

TÍTULO 3

CAPÍTULO I

3.1.1. PROGRAMACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

El registro y envío de la programación de las actividades relacionadas con la planificación anual de inversión deportiva, le corresponde a las Organizaciones Deportivas en el plazo que determine este documento, para el efecto éstas acogerán las directrices que se describen a continuación, y serán remitidas al Ministerio del Deporte a través del sistema de gestión documental.

Estas programaciones serán proyectadas en relación a la notificación de techo asignado, conforme se ha establecido en el TÍTULO 1 del presente documento, y en atención a las particularidades de los componentes y actividades establecidas en el proyecto "Plan de Alto rendimiento Los Ángeles".

3.1.2. SOLICITUD DEL PRESUPUESTO PRELIMINAR DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN:

De acuerdo con el proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles", las organizaciones deportivas podrán llevar a cabo su planificación conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas de las actividades del Componente 1; en este sentido, la Subsecretaría de Deporte, en calidad de Patrocinador del proyecto de Inversión solicitará a las organizaciones deportivas beneficiarias, el presupuesto anual de inversión preliminar del ejercicio fiscal vigente, acorde el siguiente detalle:

3.1.2.1. Federaciones Ecuatorianas por deporte del sector convencional y de discapacidad:

Para la presentación del presupuesto preliminar, la OD deberá remitir la "Matriz de programación deportiva" mediante oficio dirigido al Patrocinador del Proyecto.

Esta matriz, deberá contener las siguientes actividades:

Act 1.1. -Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.

Act 1.3. - Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.

Act 1.4. – Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.

Para efectos de presentación de la matriz mencionada, las actividades tomarán los siguientes nombres:

Actividad 1: EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA

Actividad 3: NECESIDADES GENERALES

Actividad 4: HONORARIOS DEL EQUIPO TÉCNICO**3.1.2.2. Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano:**

Para la presentación del presupuesto preliminar, los Comités deberán remitir la "Matriz de programación deportiva" mediante oficio dirigido al Patrocinador del Proyecto.

Las actividades a planificar son las siguientes:

Act 1.2. - Reuniones técnicas con el Comité Olímpico y Paralímpico para garantizar la participación de atletas y oficiales en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) previa coordinación con los organismos deportivos de su sector.

Act 1.3. - Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.

Act 1.4. – Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.

Para efectos de presentación de la matriz mencionada, las actividades tomarán los siguientes nombres:

Actividad 2: EVENTOS DE CICLO OLÍMPICO, PARALÍMPICO, SORDOLÍMPICO Y JUEGOS MUNDIALES

Actividad 3: NECESIDADES GENERALES

Actividad 4: HONORARIOS DEL EQUIPO TÉCNICO

La Dirección de Deporte de Alto Rendimiento en calidad de líder del proyecto de inversión procederá con el análisis técnico y emitirá observaciones en caso de existir a las organizaciones deportivas y se definirá el techo presupuestario que será emitido mediante informe técnico al patrocinador del proyecto para aprobación y posterior notificación a la organización deportiva.

3.1.3. NOTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE TECHOS PRESUPUESTARIOS:

La Subsecretaría de Deporte notificará el techo presupuestario a las organizaciones deportivas detalladas en el informe técnico emitido por la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, a fin de que inicien el proceso de planificación correspondiente. La notificación se realizará mediante oficio dirigido a los representantes legales de las organizaciones deportivas mediante sistema de gestión documental.

Una vez notificado el techo presupuestario de inversión, las organizaciones deportivas deberán presentar en un término de (5) cinco días, un documento oficial dirigido al patrocinador del proyecto, que contenga la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) en las matrices correspondientes, donde se incluirá la distribución detallada del presupuesto asignado, asegurando su alineación con las actividades establecidas en el componente 1 del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles".

CAPÍTULO 2

3.2. APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Una vez recibida y analizada la “Matriz de programación” remitida por las organizaciones deportivas, la Subsecretaría de Deporte remitirá el informe técnico de viabilidad a la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que se emita la Resolución de aprobación de la planificación anual de inversión deportiva de las organizaciones deportivas, dicha resolución deberá constar los siguiente:

- Montos por componente
- Montos por actividad

Una vez que se haya emitido la mencionada resolución y se cuente con el respectivo aval, el Ministerio del Deporte, a través del área técnica remitirá el instrumento legal a la organización deportiva para suscripción del representante legal y posterior suscripción del delegado de la máxima autoridad.

CAPÍTULO 3

3.3. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Las organizaciones deportivas en el término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de suscripción del instrumento legal y cumpliendo los lineamientos establecidos para el efecto, deberán remitir al titular de la Dirección Financiera en Planta Central o quien haga sus veces, los requisitos necesarios para proceder con la transferencia de recursos públicos. Será responsabilidad de la Dirección Financiera en Planta Central y quien haga sus veces analizar y validar el cumplimiento de los criterios establecidos para el efecto.

De verificarse inconsistencias o incumplimiento en la documentación consignada, a través del sistema de gestión documental, el/la titular de la Dirección Financiera en Planta Central y quien haga sus veces notificará al representante legal de la organización deportiva sobre los hallazgos, concediéndole el término de diez (10) días para solventar los mismos, lo cual también será puesto en conocimiento de la Subsecretaría correspondiente. Hecho esto, y de constatarse el cumplimiento de la normativa aplicable, se procederá con la transferencia de recursos públicos.

Las organizaciones deportivas que no hubieren cumplido con la presentación de los requisitos y términos establecidos en el artículo precedente, deberán someter nuevamente a aprobación del Ministerio del Deporte, la programación de la PAID, cumpliendo el procedimiento y condiciones establecidas.

Las organizaciones deportivas están obligadas a presentar los siguientes requisitos habilitantes para la transferencia de recursos correspondientes a las asignaciones aprobadas en la PAID:

- Documento original de la garantía con vigencia por lo menos de 18 meses, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde por lo menos el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea el

Ministerio del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.

- Documento original del certificado de caución y listado de caucionados con vigencia de por lo menos 18 meses y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- Documento original del certificado bancario de cuenta corriente de BANECUADOR B.P., de conformidad a lo que señala el artículo 299 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- Documento de declaración en la que conste la descripción de los procedimientos de contratación pública a realizar con recursos de inversión de los proyectos y en concordancia con la LOSNCP, su reglamento, resoluciones y demás normativa conexa, dejando constancia que es responsabilidad de la organización deportiva el cumplimiento de la normativa legal vigente para el adecuado uso de los recursos públicos conforme lo determina el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Así mismo, previo a la transferencia de recursos públicos, a la organización deportiva le corresponde tener vigente y actualizada la información referente a:

- Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso;
- Registro vigente de Directorio de la organización deportiva;
- Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero, siempre y cuando el presupuesto recibido por la organización deportiva supere el monto establecido en el artículo 20 de la Ley del Deporte;
- Resoluciones de intervenciones a organizaciones deportivas, de ser el caso
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Una vez que, la documentación esté completa, la Dirección Financiera notificará por correo institucional a la Subsecretaría de Deporte a fin de que se autorice y se solicite la transferencia a la organización deportiva.

Adicionalmente, las organizaciones deportivas deberán considerar lo siguiente:

- a) Con el objeto de evitar duplicidad en la erogación de recursos en una misma actividad, no se aprobarán aquellos gastos que ya se encuentren planificados y financiados por el Ministerio del Deporte, en la Planificación Operativa Anual.
- b) Las organizaciones deportivas serán responsables de efectuar un adecuado control respecto al uso de los recursos otorgados por esta cartera de Estado, así como de la correcta aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, resoluciones emitidas por el SERCOP, y demás normativa técnica y legal específica.

En ese sentido, las organizaciones deportivas para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, aplicarán de manera obligatoria lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa expedida para el efecto.

c) Para las nuevas asignaciones no se recibirán garantías (Pólizas) que respaldaron las transferencias de años anteriores.

d) No se podrá planificar ni ejecutar recursos para renovaciones de las pólizas que sustentaron las transferencias de años anteriores, en las planificaciones del ejercicio fiscal vigente.

e) En el caso de las primas de seguro (póliza), las organizaciones deportivas no podrán planificar más del sesenta por ciento (60%) del costo de la misma, esto en referencia a lo descrito en el Acuerdo Nro. 006-SG-2018. Artículo 47: "Pago de primas del seguro; la máxima autoridad de cada institución pública decidirá en base a un informe técnico si dicho organismo puede hacerse cargo de un porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad de contar para el presupuesto para el efecto; o, si los sujetos obligados a rendir caución deberán cubrir en su totalidad, en ningún caso la entidad aportara con más del 60% de las primas del seguro".

CAPÍTULO 4

3.4. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

La organización deportiva deberá ejecutar la PAID (Planificación Anual de Inversión Deportiva), conforme el Modelo de Gestión, el Manual Técnico y las **especificaciones técnicas** detalladas en las actividades correspondientes al COMPONENTE 1 del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles".

3.4.1. Federaciones Ecuatorianas por deporte del sector convencional y de discapacidad:

Las actividades a ejecutarse son las siguientes:

Act 1.1. - Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.

Se consideran los siguientes eventos como campeonatos de nivel sudamericano, panamericano, latinoamericano, iberoamericano, mundial, copas oficiales, circuitos, válidas, grand prix, entre otros, avalados por las Federaciones Internacionales por Deporte, en las cuales participarán los deportistas de alto rendimiento; en cuanto a los concentrados, son actividades dentro y fuera del país que se llevan a cabo durante las diferentes etapas del macrociclo del atleta, sirven para mejorar la preparación del atleta en los aspectos físico, técnico y táctico, así como también evaluar su rendimiento frente a situaciones similares a la competencia.

- Eventos (Fundamentales y de preparación dentro y fuera del país).
- Concentrados (dentro y fuera del país).

Para la aprobación de los eventos que serán financiados con recursos de inversión, el proceso se llevará a cabo a través de un análisis técnico exhaustivo realizado por el Ministerio del

Deporte, dicho análisis considerará todos los eventos incluidos en el Sistema de Clasificación Olímpica y Paralímpica hacia Los Ángeles 2028, así como en el Sistema de Clasificación Sordolímpico para Tokio 2025, eventos fundamentales que marcan el inicio del nuevo ciclo 2026-2028 del ciclo Sordolímpico, además se tomarán en cuenta los eventos convocados para cada deporte, como campeonatos Mundiales, Panamericanos y Sudamericanos, o sus equivalentes según la categoría de edad correspondiente.

En caso de que las planificaciones presentadas por las organizaciones deportivas no incluyan estos eventos prioritarios, se observará de forma inmediata para su incorporación de forma obligatoria. Adicionalmente, el análisis técnico podrá excluir aquellos eventos que no contribuyan a los intereses deportivos del país ni al cumplimiento de los indicadores establecidos en el presente proyecto, garantizando así la alineación con los objetivos estratégicos nacionales.

Act 1.3. - Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.

Dentro de esta actividad, se deberá considerar necesidades de acuerdo con la especificidad de cada deporte y las características individuales de cada atleta, alineado a las especificaciones técnicas del proyecto.

Act 1.4. - Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.

En esta actividad seleccionarán al equipo técnico adecuado para liderar de manera óptima el proceso de preparación y competencia de deportistas de alto rendimiento en eventos cruciales de preparación y competencia dentro del ciclo olímpico, paralímpico, Sordolímpico y programa mundial, la conformación de un equipo técnico especializado, que abarque diversas disciplinas y modalidades deportivas, es fundamental para garantizar un enfoque integral, eficaz y sistemático en el desarrollo de los deportistas.

El honorario a percibir será por contratación de servicios profesionales y se realizará bajo criterios de categorización con definición de parámetros cualitativos y cuantitativos, en donde cada parámetro tendrá una ponderación; lo cual se definirá en el “Manual de Contratación del Equipo Técnico” vigente en el ejercicio fiscal de la contratación que realizaran las organizaciones deportivas previo informe técnico y autorización del Ministerio del Deporte a través del área técnica de alto rendimiento.

3.4.2. Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano:

Las actividades del proyecto a ejecutarse son las siguientes:

Act 1.2. - Reuniones técnicas con el Comité Olímpico y Paralímpico para garantizar la participación de atletas y oficiales en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) previa coordinación con los organismos deportivos de su sector.

Para la determinación de los eventos a financiar anualmente, los comités presentarán la Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de comités y/o federaciones ecuatorianas del sector convencional y discapacidad, adjuntando un informe detallado que incluya tanto el número de competiciones previstas como el presupuesto histórico de ediciones anteriores. Este proceso permite una planificación financiera adecuada, basada en experiencias pasadas y en las proyecciones de participación futura. Es importante destacar que los organismos internacionales, del ciclo olímpico y paralímpico (de convocatoria y NO convocatoria olímpica y paralímpica) y sordolímpico, son los responsables de definir los cupos y las sedes de cada uno de estos eventos, lo que influye directamente en la asignación de recursos y en la estrategia de participación nacional.

Se consideran los eventos del ciclo olímpico (verano, invierno y de playa), desde el nivel Bolivariano, Suramericano, Panamericano y Olímpico. En los eventos de ciclo paralímpico se considera eventos de nivel Parasuramericanos, Parapanamericanos y paralímpico y en el ciclo sordolímpico, los eventos avalados por las Federaciones Internacionales por deporte y en eventos de los Juegos Mundiales aprobados por la Asociación Internacional de los Juegos Mundiales (IWGA), con el reconocimiento del Comité Olímpico Internacional (COI), en las cuales participarán los deportistas de alto rendimiento.

Act 1.3. - Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.

Dentro de esta actividad, se deberá considerar necesidades de acuerdo con la especificidad de cada deporte y las características individuales de cada atleta, alineado a las especificaciones técnicas del proyecto.

Act 1.4. – Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.

En esta actividad seleccionarán al equipo técnico adecuado para liderar de manera óptima el proceso de preparación y competencia de deportistas de alto rendimiento en eventos cruciales de preparación y competencia dentro del ciclo olímpico, paralímpico, Sordolímpico y programa mundial, la conformación de un equipo técnico especializado, que abarque diversas disciplinas y modalidades deportivas, es fundamental para garantizar un enfoque integral, eficaz y sistemático en el desarrollo de los deportistas.

El honorario a percibir será por contratación de servicios profesionales y se realizará bajo criterios de categorización con definición de parámetros cualitativos y cuantitativos, en donde cada parámetro tendrá una ponderación; lo cual se definirá en el “Manual de Contratación del Equipo Técnico” vigente en el ejercicio fiscal de la contratación que realizaran las organizaciones deportivas previo informe técnico y autorización del Ministerio del Deporte a través del área técnica de alto rendimiento.

Para dar cumplimiento a la ejecución de las actividades antes descritas las federaciones ecuatorianas del sector convencional y de discapacidad y comité olímpico y paralímpico ecuatoriano deberán integrar de manera obligatoria, al personal de alto rendimiento del Ministerio del Deporte en la planificación de eventos oficiales del ciclo olímpico, paralímpico

y sordolímpico. Esta inclusión responde a la necesidad de garantizar un seguimiento riguroso y un acompañamiento continuo a las delegaciones nacionales, lo cual permite una evaluación constante del desempeño de los deportistas y la optimización de los recursos destinados al desarrollo deportivo. Al incorporar a este personal especializado, se fomenta un enfoque sistemático y profesional que contribuye al fortalecimiento del deporte de alto rendimiento en el país, asegurando que las políticas y los planes de acción se alineen con los objetivos nacionales de éxito y competitividad en el ámbito internacional, para lo cual se coordinará con la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento para su aprobación.

Además, las organizaciones deportivas deberán ejecutar los recursos asignados conforme al presupuesto aprobado en la matriz de programación aprobada y en estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el instrumento legal, garantizando una gestión eficiente y alineada con los lineamientos establecidos.

CAPÍTULO 5

3.5.1. MODIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Las organizaciones deportivas podrán solicitar una sola modificación hasta los diez (10) primeros días de cada mes, desde la firma del instrumento legal; y, hasta 30 días antes de la finalización del instrumento legal. Solo en casos emergentes las OD podrán remitir una modificación extra durante el mes, mismo que deberá ser aprobado por el área técnica, mediante el acta de modificación y registrada en el mes siguiente ante la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

Se podrá solicitar modificaciones a la PAID en situaciones que impliquen ajustes en la planificación, esto incluye cambios en las fechas, sedes de eventos, ajustes presupuestarios o la reubicación de recursos entre distintas actividades. Estas modificaciones deberán justificarse adecuadamente y alinearse con los objetivos y fines del proyecto.

Previo a la aprobación de las modificaciones, las organizaciones deportivas y el administrador del instrumento legal deberán ajustar la planificación de las actividades ejecutadas. Estos ajustes deberán estar respaldados con la documentación correspondiente en el expediente físico de la organización deportiva. Además, será obligatorio suscribir un acta de modificación, un acta de cierre de las actividades ejecutadas a la fecha de solicitud de la modificación de las actividades y la cédula presupuestaria acorde a la última modificación realizada.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el representante legal de la organización deportiva y remitidas al Ministerio del Deporte para su revisión y aprobación en la “Matriz de reprogramación deportiva”. En caso de existir observaciones, estas serán remitidas a las organizaciones deportivas, las cuales deberán subsanarlas en un término de tres (3) días.

Luego del análisis correspondiente, la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento remitirá, dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, el informe técnico de viabilidad a la Subsecretaría de Deporte. Este informe será canalizado a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a fin de que, a través de la Dirección de Planificación e Inversión, se emita la resolución de modificación correspondiente, misma que será notificada al representante legal de la organización deportiva.

En el caso de modificaciones emergentes, el informe técnico de viabilidad deberá ser remitido dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la Subsecretaría de Deporte. Dicho informe será canalizado a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, con el propósito de que, a través de la Dirección de Planificación e Inversión, se proceda con la emisión de la resolución de modificación y sea notificada al representante legal de la organización deportiva.

Es importante indicar que, la última Resolución de modificación de la PAID de las organizaciones deportivas, será el documento habilitante para efectos de liquidación del instrumento legal.

El Líder del proyecto, como resultado de estas modificaciones, deberá actualizar semestralmente el cronograma valorado y el documento del proyecto. Esta actualización tiene como finalidad garantizar el registro preciso de los valores ejecutados, permitiendo un seguimiento eficiente de la gestión y optimización de los recursos asignados.

Nota: Cabe mencionar que, aquellos requerimientos de modificación PAID de instrumentos legales aprobados en el 2024, cuya fecha de vigencia se extienda hasta el 2025 y sus requerimientos hayan sido presentados antes de la fecha de emisión del presente lineamiento, serán gestionados por parte de esta cartera de Estado, siempre y cuando las modificaciones solicitadas, se encuentren dentro de la fecha que consta en el plazo del instrumento legal. Esta acción se regularizará a través de la emisión de la correspondiente Resolución de aprobación de la modificación, emitido por la Dirección de Planificación e Inversión.

En los casos en que los instrumentos legales en ejecución contemplen plazos que se extiendan a ejercicios fiscales subsiguientes, su gestión se realizará conforme a lo establecido en el presente instrumento. Esto será aplicable siempre que las modificaciones solicitadas se encuentren dentro del período de vigencia estipulado en el correspondiente instrumento legal.

3.5.2. CASOS DE MODIFICACIONES

CASO 1.- Modificación a la programación de las fechas y sedes en las cuales se planificó la ejecución de un evento

Las modificaciones de montos en ítems de la misma actividad, producto del cambio de fechas, o sedes, deberán ser comunicadas mediante oficio por parte de la organización deportiva, adjuntando la matriz de reprogramación y el informe técnico, dirigido al patrocinador del proyecto, previa su ejecución, mismos que podrán ejecutarse desde el momento en que ha sido comunicado; para lo cual se deberá suscribir el acta de modificaciones en conjunto con la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

A través del sistema Quipux, la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento comunicará a la Dirección de Planificación e Inversión las actualizaciones correspondientes a las fechas y sedes de las actividades deportivas, con el propósito de proceder con su respectivo registro en la matriz de reprogramación deportiva.

CASO 2.- Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad

Las modificaciones de valores asignados entre ítems correspondientes a una misma actividad, deberán ser registradas previa su ejecución, mismas que podrán ejecutarse desde el

momento del registro, para lo cual se suscribirá el acta de modificaciones en conjunto con la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

En el caso que el ítem no este contemplado en la planificación inicial, la OD deberá justificar en el informe técnico la inclusión del nuevo ítem, mismo que debe estar inmerso en el ANEXO 1: Gastos Autorizados AR.

Para este caso, la Dirección de Planificación emitirá la respectiva resolución.

CASO 3.- Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobreponga el techo presupuestario asignado a las planificaciones

Las modificaciones entre ítems de diferentes actividades serán validadas por el Ministerio del Deporte previa su ejecución, para lo cual se suscribirá un acta de modificación en conjunto con la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

En el caso que el ítem no este contemplado en la planificación inicial, la OD deberá justificar en el informe técnico la inclusión del nuevo ítem, mismo que debe estar inmerso en el ANEXO 1: Gastos Autorizados AR.

Para este caso, la Dirección de Planificación emitirá la respectiva resolución.

CASO 4.- Inclusión de ítems que no constan en el proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”

Si la organización deportiva, durante la ejecución de las actividades del proyecto, requiere añadir un ítem a su planificación, que no esté detallado en los gastos autorizados del proyecto, siempre y cuando no afecte al techo presupuestario notificado, deberá presentar un oficio dirigido al patrocinador el proyecto, incluyendo las justificaciones y/o argumentos técnicos que respalden la solicitud, ya que, de ser aprobada esta solicitud, la modificación es susceptible de una actualización de la normativa del proyecto y el presente documento.

3.5.3. DOCUMENTACIÓN HABILITANTE PARA EL REGISTRO DE MODIFICACIONES

La organización deportiva deberá remitir lo siguiente:

Caso 1:

1. Oficio suscrito por el representante legal de la OD
2. Informe técnico justificativo de modificaciones suscrito
3. Matriz de reprogramación deportiva (Formato Excel y PDF)

En los casos 2, 3 y 4:

4. Oficio suscrito por el representante legal de la OD
5. Informe técnico justificativo de modificaciones suscrito
6. Matriz de reprogramación deportiva (Formato Excel y PDF)
7. Matriz de origen y destino de recursos (Formato Excel y PDF suscritas)
8. Reporte de Esigef acorde a la última planificación y reprogramación aprobada y/o modificada mediante resolución

Además, para fines de registro ante la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el área técnica deberá adjuntar el informe técnico de validación debidamente suscrito en la solicitud de registro de modificación.

CAPÍTULO 6

3.6.1. INCREMENTOS A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Los incrementos corresponden a un aumento del monto global de la planificación aprobada o modificada. Para el efecto, la organización deportiva deberá remitir un oficio dirigido al patrocinador del proyecto y el informe con el sustento técnico respectivo suscrito por el representante legal.

Esta Cartera de Estado revisará y analizará la viabilidad de la petición de la organización deportiva, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de esta Cartera de Estado. Si la petición de la OD es viable, la Subsecretaría de Deporte notificará el techo a ser incrementado en la planificación y se iniciará el proceso de aprobación desde el Capítulo I de este instrumento.

Cabe mencionar que, cuando se realice incrementos en la planificación, se procederá a emitir la Resolución de incremento a la planificación y la suscripción del instrumento legal como una adenda al mismo. Además, la organización deportiva deberá entregar una actualización de la póliza original, ampliando únicamente el monto del incremento.

CAPÍTULO 7

3.7.1. SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

El Ministerio del Deporte realizará un seguimiento periódico de la ejecución de la PAID, asegurando la evaluación del cumplimiento de la planificación aprobada. Como parte de este proceso, la organización deportiva deberá elaborar y remitir un reporte trimestral de seguimiento detallado del avance, en el cumplimiento de las actividades, comparando lo ejecutado con lo planificado **a partir de la suscripción del instrumento legal** entre Ministerio del Deporte y la organización deportiva, conforme el formato establecido.

Asimismo, adjuntará en cada reporte una declaración del correcto uso del recurso público, mediante el cual certificará que toda la información presentada es veraz, auténtica, legítima, y apegada a la normativa legal vigente. En tal sentido, se presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones presentadas son verdaderas, información que podrá ser verificada por los entes de control, sin perjuicio de la responsabilidad penal prevista en el artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal.

Con base en la información remitida trimestralmente por las organizaciones deportivas, el Analista de Seguimiento y Control, inmerso en el proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”, elaborará un reporte de seguimiento técnico. Este reporte deberá incluir un análisis detallado del avance en el cumplimiento de las actividades, comparando lo ejecutado con lo planificado, con un enfoque en la correcta administración de los recursos públicos.

El reporte será presentado al Líder del proyecto, quien, tras su respectivo análisis, lo remitirá al patrocinador del proyecto.

Con base en las recomendaciones y conclusiones establecidas en el documento, la Subsecretaría procederá a emitir mediante oficio por el sistema de gestión documental, las observaciones pertinentes al administrador del instrumento legal para que por su intermedio notifique a la organización deportiva, a fin de que se adopten los correctivos necesarios para el adecuado cumplimiento de la PAID.

CAPÍTULO 8

3.8.1. LIQUIDACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL QUE CONTIENE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Las organizaciones deportivas deberán realizar la liquidación de la PAID una vez culmine la fecha de vigencia del instrumento legal, donde deberá incluir la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos asignados; para el efecto, la organización deportiva deberá remitir el informe consolidado de liquidación de convenios con los documentos habilitantes que respalden la administración, ejecución técnica y presupuestaria, en el plazo establecido en el instrumento legal suscrito y conforme los formatos establecidos por la Subsecretaría de Deporte.

A este lineamiento se anexará el detalle de documentación de respaldo que deberá remitir la organización deportiva acorde a cada ítem aprobado en su planificación.

De evidenciar incumplimientos a las obligaciones establecidas, se aplicará lo determinado en el apartado de MULTAS del instrumento legal.

3.8.1.1. CONTRATACIÓN PÚBLICA

De la misma manera, la organización deportiva deberá remitir los expedientes completos de los procesos de Contratación Pública de manera física y/o digital, con la documentación indicada en el Art. 14 del mismo RGLSNCP con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 33.

La documentación de respaldo solicitada a la organización deportiva como justificativo de la ejecución de los recursos por tipo de proceso de contratación es la siguiente:

Nro.	Tipo de procedimiento de contratación pública	Documentación de respaldo	Alcance de revisión
1	Catálogo Electrónico	<u>Orden de compra</u> Generada en el sistema de catálogo electrónico debidamente suscrito. <u>Acta entrega recepción definitiva:</u> Suscrita entre el contratista y el representante legal de la organización para la verificación que los bienes/servicios fueron recibidos por la organización. <u>Comprobante de venta autorizado con el respaldo del pago al contratista.</u> Factura o nota de venta válido de acuerdo con el régimen al que pertenece el contratista acompañado de copia de	La organización deportiva será responsable de exigir y dar cumplimiento todas y cada una de las obligaciones que determine el Convenio Marco que corresponda al bien o servicio contratado.

Nro.	Tipo de procedimiento de contratación pública	Documentación de respaldo	Alcance de revisión
		cheque/s con firma de recepción del contratista o impresión de la transferencia al contratista.	El Ministerio del Deporte podrá revisar la existencia del producto y convenio marco de la orden de compra presentada.
2	Ínfima Cantidad	<p><u>Definición del objeto de contratación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de bienes: <u>Especificaciones técnicas</u>. • En el caso de contratación de servicios: <u>Términos de Referencia</u>. • En el caso de contratación de obras: <u>Especificaciones técnicas</u>, debe tener por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente. <p>Estos documentos deberán contar con todos los aspectos aplicables a servicios indicados en los artículos 51 y 53 del Reglamento General a la LOSNCP.</p> <p><u>Cumplimiento verificación de catálogo electrónico:</u></p> <p>La organización deportiva remitirá capturas de pantalla en donde se evidencie la fecha de búsqueda como respaldo de la verificación en catálogo electrónico de cada BIEN O SERVICIO que forma parte de los productos o servicios esperados.</p> <p>En el caso que el bien o servicio se encuentre catalogado, pero no cumpla con las características requeridas, remitirá la captura de pantalla del trámite de desbloqueo de CPC en estado AUTORIZADO según manual AUTOCE, emitido por el SERCOP.</p> <p><u>Impresión de la Publicación en la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas".</u></p> <p><u>Impresión o copia de la constancia de la recepción de la proforma del oferente:</u></p> <p>A través de la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" o correo electrónico o sello de recepción física.</p> <p><u>Captura o impresión de la publicación de facturas de ínfimas cuantías</u></p> <p>En el portal de compras públicas, apartado "PUBLICAR ÍNFIMA CUANTÍA".</p> <p><u>Orden de compra de ínfima cuantía</u></p> <p>Debidamente suscrita en el formato establecido en la R.E-SERCOP-2022-0127</p> <p><u>RUC del contratista</u></p> <p>Donde consten todas las actividades económicas que deberán guardar relación con el objeto de contratación.</p>	<p>Se verificará que la organización defina correctamente el objeto de contratación y guarden relación con los componentes de los bienes, servicios u obra que se contrataron que deben estar debidamente detallados, en caso de detectarse observaciones el Ministerio del Deporte no validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos.</p> <p>Se verificará que la organización deportiva no incurra en recurrencia de ínfimas cuantías como medio de elusión del respectivo procedimiento, en caso de detectarse observaciones el Ministerio del Deporte no validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos.</p> <p>El Ministerio del Deporte podrá realizar la revisión en la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" en caso de encontrarse diferencias entre lo publicado y lo presentado, no se validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos.</p> <p>Se podrá buscar en la herramienta "Búsqueda de Ínfimas Cuantías" para la verificación de la documentación presentada, en caso de no encontrarse publicado el Ministerio del Deporte no validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos.</p> <p>En caso de que el Ministerio del Deporte identifique la existencia de inhabilidades generales o especiales del</p>

Nro.	Tipo de procedimiento de contratación pública	Documentación de respaldo	Alcance de revisión
			<p>contratista, no se validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos.</p> <p>Sólo las facturas de este tipo de procedimientos SE DEBEN PUBLICAR en la herramienta "PUBLICAR ÍNFIMA CUANTÍA" del portal de compras públicas, del resto NO.</p> <p>En caso de que el Ministerio del Deporte identifique que el contratista no cuente con actividad económica para cumplir con el objeto de contratación, no se validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos.</p>
3	Subasta Inversa Electrónica	<p><u>Definición del objeto de contratación con:</u> En el caso de bienes: <u>Especificaciones técnicas</u>, deberán contar con todos los aspectos aplicables a bienes indicados en los artículos 51 y 52 del Reglamento General a la LOSNCP.</p> <p>En el caso de contratación de servicios: <u>Términos de Referencia</u>; deberá contar con todos los aspectos aplicables a servicios indicados en los artículos 51 y 53 del Reglamento General a la LOSNCP.</p> <p><u>Cumplimiento verificación de catálogo electrónico:</u> La organización deportiva remitirá capturas donde se evidencia la fecha de búsqueda como respaldo de la verificación en catálogo electrónico de cada BIEN O SERVICIO que forma parte de los productos o servicios esperados en cumplimiento del art. 46 de la LONSCP; en caso de que el bien o servicio se encuentre catalogados pero no cumpla con las características requeridas, remitirá la captura de pantalla del trámite de desbloqueo de CPC en estado AUTORIZADO según manual AUTOCE, emitido por el SERCOP.</p> <p><u>Contrato:</u> Debidamente suscrito, en el caso que existan contratos complementarios también se deberá presentar.</p> <p><u>Constancia de recepción del objeto de contratación:</u> Acta entrega recepción definitiva suscrita entre el contratista y el representante legal de la organización deportiva para la verificación que los bienes/servicios.</p> <p><u>Comprobante de venta autorizado con el respaldo del pago al contratista.</u> Factura o nota de venta válido de acuerdo con el régimen al que pertenece el contratista acompañado de copia de cheque/s con firma de recepción del contratista o impresión de la transferencia al contratista.</p>	<p>El Ministerio del Deporte verificará que la organización deportiva defina correctamente el objeto de contratación y guarden relación con los componentes de los bienes, servicios que se contrataron que deben estar debidamente detallados caso contrario no se validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos.</p> <p>En caso de que el Ministerio del Deporte identifique la existencia de inhabilidades generales o especiales del contratista, no se validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos.</p> <p>Se verificará que la organización deportiva haya publicado el proceso de contratación y que conste publicada la documentación relevante en el portal de compras públicas que sea aplicable, según el estado o etapa del proceso; caso contrario no se validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos.</p> <p>Se verificará que se haya seleccionado correctamente el CPC para</p>

Nro.	Tipo de procedimiento de contratación pública	Documentación de respaldo	Alcance de revisión
		<p><u>Impresión o captura de pantalla legible de la información del procedimiento de contratación publicado en el portal de compras públicas</u> Donde se muestre al menos código del procedimiento, tipo de procedimiento, objeto de contratación, presupuesto referencial, etapa del procedimiento y cronograma del procedimiento.</p>	la convocatoria real del procedimiento.
4	Menor Cuantía de Obras Cotización de Obras Licitación de Obras Contratación Integral por Precio Fijo	<p><u>Especificaciones técnicas.</u> Deberán contar con todos los aspectos aplicables a obra indicados en los artículos 51 y 52 del Reglamento General a la LOSNCP.</p> <p><u>Contrato:</u> Debidamente suscrito, en el caso que existan contratos complementarios, también deberá remitirlos debidamente suscritos.</p> <p><u>Constancia de recepción del objeto de contratación:</u> Acta entrega recepción parcial y/o definitiva suscrita entre el contratista y el representante legal de la organización deportiva.</p> <p><u>Comprobante de venta autorizado con el respaldo del pago al contratista.</u> Factura o nota de venta válido de acuerdo con el régimen al que pertenece el contratista acompañado de copia de cheque/s con firma de recepción del contratista o impresión de la transferencia al contratista.</p> <p><u>Impresión o captura de pantalla legible de la información del procedimiento de contratación publicado en el portal de compras públicas</u> Donde se muestre al menos código del procedimiento, tipo de procedimiento, objeto de contratación, presupuesto referencial, etapa del procedimiento y cronograma del procedimiento.</p>	<p>Se verificará que la organización haya publicado el proceso de contratación y que conste publicada la documentación relevante en el portal de compras públicas que sea aplicable al tipo de procedimiento, el estado o etapa del proceso; caso contrario, no se validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos.</p> <p>En caso de que el Ministerio del Deporte identifique la existencia de inhabilidades generales o especiales del contratista, no se validará el gasto y solicitará la restitución los recursos.</p> <p>Se verificará que se haya seleccionado correctamente el CPC para la convocatoria real del procedimiento.</p>

3.8.1.1.1. CASOS ESPECIALES POR LOS CUALES LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA SE VE IMPOSIBILITADA DE APLICAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE ESTABLECEN EXCEPCIONES PARA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

- Cuando la asignación de recursos a la organización deportiva se haya efectuado de forma tardía; siempre y cuando no sea responsabilidad de la organización deportiva; y, la necesidad de adquisición del bien o contratación del servicio sea imperioso para la participación de los deportistas; para lo cual la organización deportiva deberá presentar un Informe de justificación suscrito por el representante legal, con el detalle del proceso de contratación que correspondía aplicar.
- Cuando la adquisición de implementación deportiva en el exterior represente un menor valor; es decir, exista un costo beneficio; para lo cual la organización deportiva deberá presentar, documento con estudio de mercado nacional e Informe justificativo suscrito por el representante legal, que incluya un cuadro comparativo del costo beneficio.

- Cuando el proceso de contratación se haya declarado desierto, y la necesidad de adquisición del bien o contratación del servicio sea imperioso para la participación de los deportistas y/u organización de eventos; para lo cual la organización deportiva deberá presentar, documento con estudio de mercado e informe justificativo suscrito por el instrumento legal.
- Cuando mediante informe motivado se justifique la imposibilidad de realizar el o los procedimientos de contratación pública, para la adquisición de los servicios de Alimentación y Hospedaje a nivel nacional, dentro de la actividad 1.1 y 1.2 y 1.3 y por tanto se utilice para la ejecución del gasto el Item Presupuestario “530307 Gastos para la Atención a Delegados Extranjeros y Nacionales, Deportistas, Entrenadores y Cuerpo Técnico que Representen al País”, la organización deportiva deberá presentar La documentación de respaldo para el ITEM 530307, que se detalla en el ANEXO 1: Gastos Autorizados AR e Informe justificativo suscrito por el representante legal de la Organización Deportiva.

3.8.1.1.2. Cláusula Excepcional: Reembolso de Gastos Médicos Emergentes a Deportistas

En el marco del Componente 1 del proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”, cuya Actividad 1.3: Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial, que esta orientada a garantizar una atención integral al deportista y de manera excepcional con el objetivo de garantizar el bienestar integral de los deportistas en situaciones imprevistas de carácter médico, se autoriza el reembolso directo de gastos médicos emergentes a los deportistas, estableciendo de manera excepcional que:

En situaciones de urgencia médica debidamente justificadas, los deportistas de alto rendimiento beneficiarios del “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles” 2025-2028, podrán solicitar el reembolso directo de gastos médicos emergentes a los representantes legales de las organizaciones deportivas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Condiciones para el Reembolso:

Emergencia: El gasto debe derivarse de una situación médica urgente e imprevista, relacionada directamente con la actividad deportiva y de salud del atleta, que haya requerido atención médica inmediata.

Autorización: La solicitud deberá contar con la aprobación formal y previa a la ejecución del reembolso por parte del Líder y el Patrocinador del mencionado Proyecto, según el modelo de gestión.

Justificación Médica: Se deberá emitir un informe por parte del Equipo de Ciencias Aplicadas o del personal médico designado, validando la emergencia y su relación con la actividad deportiva.

2. Requisitos para la Solicitud:

Informe médico detallado que justifique el procedimiento y su urgencia.

Comprobantes y facturas originales a nombre del deportista u organización deportiva.

Solicitud escrita dirigida al representante legal de la organización deportiva.

3. Plazos y Control:

El deportista deberá presentar la solicitud dentro de los 20 días hábiles posteriores a la atención médica.

El reembolso estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Los gastos reembolsados deberán registrarse en la actividad 1.3 del Componente 1, cumpliendo con el procedimiento de seguimiento y evaluación del proyecto.

4. Base Legal:

Esta excepción se enmarca en lo dispuesto por:

El Art. 381 de la Constitución de la República del Ecuador.

El Art. 9 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

El Art. 36 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Régimen tributario Interno

Y la ejecución del Componente 1 y actividad 1.3 del Modelo de Gestión aprobado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0013-A.

3.8.1.2. COMUNICACIÓN SOCIAL

En el marco de los instrumentos legales suscritos, mismos que contemplan en sus obligaciones, destacar a través de elementos publicitarios, actos públicos y medios de comunicación social, el apoyo y cooperación otorgados por esta Cartera de Estado, para la ejecución de la PAID, la organización deportiva deberá remitir un expediente fotográfico donde se visualice lo siguiente:

- Uso de la imagen institucional en afiches, letreros, indumentaria, implementación deportiva, entre otros.
- Apariciones en medios de comunicación, fecha y nombre del medio en el que se difunda el apoyo de esta Cartera de Estado.
- Fotografías, videos, links donde se evidencie la participación de los deportistas en los respectivos eventos internacionales financiados con recursos de gasto de inversión.
- Respaldos de publicaciones en redes sociales

La documentación deberá ser entregada junto con el informe consolidado de liquidación, en el plazo establecido en el instrumento legal, en un CD.

3.8.1.3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

Una vez finalizado la suscripción del instrumento legal suscrito entre esta Cartera de Estado y la organización deportiva; La OD deberá determinar los recursos que no han sido utilizados del valor total transferido, los mismos que deberán ser depositados dentro del plazo de 30 días posterior a la fecha de vencimiento del instrumento legal.

El proceso de devolución deberá llevarse a cabo mediante un depósito en la cuenta bancaria indicada por esta Cartera de Estado, para lo cual, la organización deportiva deberá presentar mediante el sistema de gestión documental el comprobante de depósito correspondiente como constancia de lo actuado.

La documentación que deberá ser remitida para efectos de liquidación, se detallan en la "Matriz de gastos autorizados AR", anexa a este documento y lo determinado por la Dirección Financiera en el instructivo de validación de gastos.

3.8.1.4. ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LAS UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

DIRECCIÓN DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

- Revisión y Elaboración de Libro de Ejecución.
- Verificará que los comprobantes de venta, facturas y demás justificativos documentales presentados en el informe consolidado correspondan a la planificación anual de inversión deportiva aprobada.
- Evaluar el cumplimiento de la calidad del gasto, conforme la documentación solicitada en el presente documento.

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DEPORTE

- Verificará que los comprobantes de venta, facturas y demás justificativos documentales presentados en el informe consolidado correspondan a la planificación anual de inversión deportiva aprobada.
- Analizará el cumplimiento de los objetivos, plazos, número de beneficiarios, cumplimiento de especificaciones técnicas y demás aspectos que consten en el instrumento legal de transferencia.
- Evaluar el cumplimiento de la calidad del gasto, conforme la documentación solicitada en el presente documento.
- Revisión del libro de ejecución.

DIRECCIÓN FINANCIERA

- Verificará que los comprobantes de venta justifiquen el monto asignado por el Ministerio del Deporte para la ejecución del instrumento legal de transferencia.
- Comprobará que los montos ejecutados correspondan a los diferentes rubros previstos en el instrumento legal de transferencia.
- Validará que; los comprobantes de venta, retención y demás documentos complementarios cumplan con la normativa tributaria vigente, con las disposiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas y que estén validados en la página web de esta última.
- Verificará la existencia de multas (en el ámbito de su competencia) y calculará los valores totales a cobrar de ser el caso.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

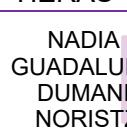
- Verificará que la organización deportiva haya aplicado procesos de contratación para la ejecución de los recursos públicos, conforme el alcance establecido y la documentación de respaldo solicitada.
- En caso de que el instrumento legal de transferencia considere la aplicación de multas por la inobservancia en la aplicación de procesos de contratación pública, la Dirección Administrativa notificará a la Dirección Financiera, con la finalidad de que ésta, establezca la multa correspondiente.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- Establecerá el cumplimiento de la cláusula de comunicación social estipulada en el instrumento legal de transferencia, a través de los justificativos presentados por la organización deportiva e información proporcionada por la unidad técnica durante la ejecución de dicho instrumento legal.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por	Edwin Geovanny Torres Ortiz Analista de Seguimiento y Control 3- SP7	 Edwin Geovanny Torres Ortiz Firmado electrónicamente por: SANTIAGO MARCELO CHUNGATA MORILLO Validar únicamente con FirmaEC
	Santiago Marcelo Chungata Morillo Analista de Seguimiento y Control 1- SP4	 Firmado electrónicamente por: SANTIAGO MARCELO CHUNGATA MORILLO Validar únicamente con FirmaEC
	Fany Georgina Armijos Pilataxi Analista de Contabilidad- SP4	 Firmado electrónicamente por: FANY GEORGINA ARMIJOS PILATAXI Validar únicamente con FirmaEC
	Yazmin Stefania Jimenez Pinta Analista de Seguimiento y Control 1-sp4	 Firmado electrónicamente por: YAZMIN STEFANIA JIMENEZ PINTA Validar únicamente con FirmaEC
	Pedro José Añasco Sierra Analista de Planificación y Programación Presupuestaria 1- SP4	 Firmado electrónicamente por: PEDRO JOSE ANASCO SIERRA Validar únicamente con FirmaEC
	Nataly Denisse Trávez García Comunicador Social 2- SP6	 Firmado electrónicamente por: NATALY DENISSE TRÁVEZ GARCIA Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por	Mayra Alejandra Pabón Matamoros Directora de Regulación y Evaluación del Deporte	 Firmado digitalmente por: MAYRA ALEJANDRA PABON MATAMOROS DNI:CN: MAYRA ALEJANDRA PABON MATAMOROS SERIALNUMBER:200923180107, OU:ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION,O:SECURITY DATA S.A. 2, C:EC Firma digitalizada por el autor de este documento Ubicación: Tlaxcala Fecha: 2025.06.03 16:16:12-05'00' Foxit PDF Reader Versión: 11.0.0
	Robert Arturo Gallegos Játiva Director Financiero	 Firmado electrónicamente por: ROBERT ARTURO GALLEGOS JATIVA Validar únicamente con FirmaEC

	<p>Ricardo Xavier Vinueza Salazar Director Administrativo, Encargado</p>	<p>RICARDO XAVIER VINUEZA SALAZAR</p> <p>Firmado digitalmente por RICARDO XAVIER VINUEZA SALAZAR. DN: C-EC, SN=RICARDO, FN=19700603, CN=RICARDO VINUEZA SALAZAR, serialNumber=1715927792, serialLabel=RICARDO VINUEZA SALAZAR, C=EC, O=SECURITY DATA S.A. S.C., OU=SECURITY DATA S.A. C=EC. Entidad de certificación: O=SECURITY DATA S.A. S.C., C=EC. Razón: Soy el autor de este documento. Fecha: 2025.06.03 16:36:28-05'00' Fxit PDF Reader Versión: 12.0.0</p>
	<p>Maria Gabriela Garzón Venegas Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA GABRIELA GARZON VENEGAS Validar únicamente con FirmaEC</p>
	<p>Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA Validar únicamente con FirmaEC</p>
	<p>María Fernanda Medina Andrade Directora de Comunicación Social</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA FERNANDA MEDINA ANDRADE Validar únicamente con FirmaEC</p>
	<p>Reinaldo Enrique Comboza Morales Director de Medicina y Ciencias Aplicadas</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: REINALDO ENRIQUE COMBOZA MORALES Validar únicamente con FirmaEC</p>
	<p>Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica</p>	 <p>Firmado digitalmente por CRISTIAN OSWALDO HIDALGO FALLAIN. DN: C-EC, SN=OSWALDO, FN=19700603, CN=CRISTIAN OSWALDO HIDALGO FALLAIN, serialNumber=1715927792, serialLabel=CRISTIAN OSWALDO HIDALGO FALLAIN, C=EC, O=SECURITY DATA S.A. S.C., OU=SECURITY DATA S.A. C=EC. Razón: Soy el autor de este documento. Fecha: 2025.06.03 17:26:04-05'00' Fxit PDF Reader Versión: 2025.1.0</p>
	<p>Karina Paola Landines Vera Coordinadora General Administrativa Financiera</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: KARINA PAOLA LANDINES VERA Validar únicamente con FirmaEC</p>
Aprobado por	<p>Martha Malla Heras Directora de Deporte de Alto Rendimiento</p>	 <p>Firmado digitalmente por MARTHA LOURDES MALLA HERAS. DN: C-EC, SN=LOURDES, FN=19700603, CN=MARTHA LOURDES MALLA HERAS, serialNumber=1715927792, serialLabel=MARTHA LOURDES MALLA HERAS, C=EC, O=SECURITY DATA S.A. S.C., OU=SECURITY DATA S.A. C=EC. Entidad de certificación: O=SECURITY DATA S.A. S.C., C=EC. Razón: Soy el autor de este documento. Ubicación: 1715927792. Fecha: 2025.06.04 03:48:51-05'00' Fxit PDF Reader Versión: 11.0.0</p>
Autorizado por	<p>Nadia Guadalupe Dumani Noristz Subsecretaria de Deporte</p>	 <p>Firmado digitalmente por NADIA GUADALUPE DUMANI NORISTZ. DN: C-EC, SN=GUADALUPE, FN=19700603, CN=NADIA GUADALUPE DUMANI NORISTZ, serialNumber=1715927792, serialLabel=NADIA GUADALUPE DUMANI NORISTZ, C=EC, O=SECURITY DATA S.A. S.C., OU=SECURITY DATA S.A. C=EC. Entidad de certificación: O=SECURITY DATA S.A. S.C., C=EC. Razón: Soy el autor de este documento. Fecha: 2025.06.04 13:19:27-05'00' Fxit PDF Reader Versión: 12.0.0</p>



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www регистрация официальный. gob. ec

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.